



**I BRIGADA AÉREA**  
**Departamento Administrativo y Financiero**  
**Jefatura**

Las especificaciones técnicas establecidas para el presente llamado se sustentan en un relevamiento técnico-operativo previo, realizado por personal aeronáutico competente del Grupo de Transporte Aéreo Presidencial, en función de los requerimientos propios de la operación aérea ejecutiva y de las misiones asignadas a dicha unidad.

Dicho relevamiento contempló el análisis detallado de la dotación de aeronaves afectadas, sus características técnicas, perfiles de misión, regímenes de operación, horas de vuelo, condiciones de mantenimiento y exigencias de disponibilidad permanente, propias de una flota destinada al transporte de autoridades del más alto nivel del Estado.

En ese contexto, se identificaron de manera precisa las prestaciones, condiciones técnicas, estándares de calidad y alcances del servicio a contratar, asegurando su compatibilidad con la normativa aeronáutica vigente, los manuales del fabricante, las directrices de aeronavegabilidad aplicables y los niveles de seguridad operacional requeridos para este tipo de operaciones.

En consecuencia, las especificaciones técnicas definidas responden a criterios de seguridad, confiabilidad, continuidad operativa y eficiencia, resultando indispensables para garantizar el adecuado alistamiento, disponibilidad y operación segura de las aeronaves del Grupo de Transporte Aéreo Presidencial.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No aplica.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No aplica

Por tanto y en base, a las disposiciones legales mencionadas precedentemente, en virtud de los Art. 4, 25, y 45 de la LEY 7021/21 "DE SUMINSTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", elevo el presente dictamen justificando la importancia de la adquisición una póliza de seguro para las aeronaves del Grupo de Transporte Aéreo Presidencial a ser realizado con previo estudio de necesidades de la I Brigada Aérea.



**EDER GAMARRA BRITZ**  
**MY AVL - JEFE DAF IBA**



**VENANCIO MORINICO PEREIRA**  
**MY AVL - JEFE UOC N° 4**



**I BRIGADA AÉREA**  
**Departamento Administrativo y Financiero**  
**Jefatura**

Base Aérea Silvio Pettrossi, 05 de marzo de 2026

**DICTAMEN TÉCNICO**

(Art 40 inc a) Res DNCP N° 230/2025)

**UOC Convocante:** UOC N°4

**Unidad o área requirente:** Grupo de Transporte Aéreo Presidencial - I Brigada Aérea

**Funcionario o técnico responsable:** Eder Gamarra Brítez

**Dependencia y cargo que desempeña:** Jefe del Departamento Administrativo y Financiero

**ID N°:** “Adquisición de Póliza de Seguros para Aeronaves del Grupo de Transporte Aéreo Presidencial”

**REF: Adquisición de Póliza de Seguros para Aeronaves**

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

La contratación de una póliza de seguro para las aeronaves del Grupo de Transporte Aéreo Presidencial constituye un elemento esencial para garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas desarrolladas por dicho grupo. Dada la naturaleza crítica de su misión —centrada en el traslado del Señor Presidente de la República, la comitiva presidencial y otras altas autoridades nacionales— resulta indispensable contar con una cobertura aseguradora que mitigue los riesgos inherentes a la navegación aérea y asegure la protección integral de los bienes y personas involucradas.

Las aeronaves asignadas al Grupo de Transporte Aéreo Presidencial cumplen vuelos de carácter oficial, protocolar, humanitario y operativo, frecuentemente bajo condiciones que requieren alta disponibilidad y flexibilidad. En este contexto, la existencia de una póliza de seguros vigente permite cubrir eventuales daños materiales, responsabilidad civil frente a terceros y cualquier otro siniestro que pudiera afectar la operatividad o seguridad de la flota.

En consecuencia, se fundamenta la necesidad impostergable de proceder con la contratación de la póliza de seguro para las aeronaves del Grupo de Transporte Aéreo Presidencial, garantizando con ello el desarrollo seguro y eficiente de todas las operaciones aéreas a su cargo.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar

Por otro lado, el Art 25 de la Ley 7021/22, se refiere a la “**Definición de la necesidad**”, por la cual se obliga a las entidades públicas la realización de las especificaciones técnicas al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir, con el fin de satisfacer sus necesidades. Además, del Artículo 45 de la presente Ley – Pliego de Bases y Condiciones. Por lo cual en los procedimientos de contratación las convocatorias deberán elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.

